

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.117 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 21 de setiembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL . Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 17. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 12330 — Simeón Corena	5949
Nº 12323 — Belindo Sequeira	5949
Nº 12308 — Gregorio Nacionseno Ortiz	5949
Nº 12307 — Algen Gavio	5949
Nº 12279 — Isa Giorgini de Sampaolesi	5949
Nº 12270 — Carmen Padilla de Sotomayor	5949
Nº 12261 — Vidone Roberto	5949
Nº 12235 — Ramón Beltrán	5949
Nº 12222 — Milagro Quintana de Fernández	5949
Nº 12208 — Juan Carlos Bottelli	5950
Nº 12206 — Pilar del Carmen Caride de Posadas	5950
Nº 12198 — Isidro Vertiz Gutiérrez	5950
Nº 12192 — Palma Leopoldo Argentino	5950
Nº 12190 — De María Isabel Salas de Laguna	5950
Nº 12189 — De Isaura Luisa Cardozo de Antic	5950

REMATE JUDICIAL

Nº 12338 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Adolfo Sclarovsky vs. Enrique Félix Rodríguez	5950
Nº 12337 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vaccarini Armando D. vs. Petrona M. de Gómez	5950
Nº 12336 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Aizicovich Salomón vs. Mercedes López	5950
Nº 12335 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Capobianco Miguel Angel	5950
Nº 12334 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tuysuz Liendo D. Roque vs. Soria Gregorio y otro	5951
Nº 12333 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sclarovsky Adolfo vs. Socorro M. Valencia de Guantay y otro	5951
Nº 12331 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Frías Juan Manuel vs. Soloaga Miguel Máximo	5951
Nº 12329 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti M. Adolfo M. vs. Vélez de Molina Señora de la Paz	5951
Nº 12328 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti Molina A. Miguel vs. Ramón J. Jesús	5951
Nº 12316 — Juan A. Cornejo. Juicio: Zuviria Juan Carlos vs. Eleodoro Rivas Lobo	5952
Nº 12315 — Juan A. Cornejo. Juicio: Codutti Pedro vs. Vignoni Augusto C.	5952
Nº 12297 — Carlos A. Curá. Juicio: Suffi José vs. Leguizamón Osmar	5953
Nº 12294 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Cruz Atilio Tomás	5953
Nº 12293 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Díaz Raúl Domingo y otro	5953
Nº 12292 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Roldán Arturo Walter	5953
Nº 12291 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Guzmán Luis Ernesto y otro	5953
Nº 12290 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Reyes María Olga	5953
Nº 12289 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Francisca Sofía Neira	5953
Nº 12288 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Bellido Juan C.	5953
Nº 12287 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Isidro Eulalio Barrera y otro	5954
Nº 12285 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. López Rolando	5954
Nº 12284 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria Francisco Paliza	5954
Nº 12282 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Herrera Eduardo vs. Herminia Cabrera de Mirabella	5954
Nº 12264 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Direc. Gral. Impositiva vs. Isaac Alfi	5954
Nº 12254 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Mario Nicolás Ciancaglini vs. Basilio Aquino	5954
Nº 12252 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Vicente Modesto vs. Batallán y David y otro	5955
Nº 12251 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boero Bergesio y Cia. vs. García Domingo	5955
Nº 12244 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro	5956
Nº 12239 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Soto Nolasco Marcelo y otro vs. Arias Rómulo	5956
Nº 12237 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sánchez Raúl Luis vs. Ascar Lilia Esther	5956
Nº 12211 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Saravia José Ramón vs. Club Argentinos del Norte	5956
Nº 12201 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruiz de Robin Hilda vs. Gustavo Adolfo Figueroa y otra	5957
Nº 12193 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Zilli Gilberto vs. Salas Angela y otro	5957
Nº 12187 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rodríguez, Ignacio M. vs. Bravo, Osvaldo	5957
Nº 12180 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Belasay Juan Mateo	5957

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12188 — De Brain José Mustafá vs. Brain Mustafá Maud	5958
-------------------------------------------------------------------	------

	Pág. Nº
CITACION A JUICIO	
Nº 12215 — Marcelino Mamani	5958
Nº 12196 — Candia Reyes de Gutiérrez	5958
Nº 12191 — Casiano Barrero Rasquido	5958
EDICTO TESTAMENTARIO	
Nº 12275 — Delissi María Elvira	5959
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12318 — Frutihorticultura Pereprior S.A.A.C.I.	5959

Sección COMERCIAL

CONTRATO

Nº 12332 — Cardozo e Ibañez S.R.L.	5959
Nº 12327 — Miguel Segura e Hijos y Cía. S.C.	5960
Nº 12326 — El Amparo S.R.L.	5963
Nº 12325 — Alfredo E. Luna e Hijo S.R.L.	5964

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 12322 — Andina de Desarrollo S.A.	5965
-------------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12324 — Mercadito Los Cordobeses	5967
-------------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Nº 12295 — Expreso Parmigiani Hermanos S.C.A.	5967
----------------------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12317 — Montero Automotores S.A.C.I.F. Para el día 8-10-72	5968
Nº 12305 — Luis Castellani S.A. Para el día 7-10-72	5968
Nº 12301 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 6-10-72	5968
Nº 12277 — Cía. Industrial Cervecera S.A. Para el día 29-9-72	5968
Nº 12268 — Güemes S.A. Para el día 30-9-72	5969
Nº 12249 — Industrial Sodera Salteña SA. Para el día 24 de setiembre de 1972	5969
Nº 12247 — Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. Para el día 30 de setiembre de 1972	5969

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5755

Ministerio de Gobierno

Con motivo del arribo a esta ciudad de S. E. el señor Gobernador de la provincia de Mendoza, doctor Félix Enrique Gibbs y atento a lo solicitado por la Dirección de Ceremonial mediante nota Nº 175 de fecha 16/VIII/72,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Gobernador de la provincia de Mendoza, doctor FELIX ENRIQUE GIBBS, como así también a su distinguida esposa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5756

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7041.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Universidad Católica de Salta, por nota de fecha 18 de agosto del año en curso, solicita se contemple la posibilidad de que se le otorgue un subsidio destinado a solventar en parte los gastos que le demandará el traslado hasta la ciudad de Tacna (Perú), de una delegación de estudiantes con motivo de haber sido invitada para participar en un Festival Folklórico Internacional que se realizará el día 28/VIII/72;

Por ello y siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), a favor de la Universidad Católica de Salta, a fin de que con dicho importe atienda en parte los gastos que le demandará el traslado de una delegación de estudiantes, hasta la ciudad de Tacna (Perú) con motivo de haber sido invitada para participar en un Festival Folklórico Internacional que se realizará el día 28 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Dos mil quinientos pesos (\$ 2.500,-) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Universidad Católica de Salta, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1. O. D. F. Nº 62. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5757

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-13.798/72.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita transferencia de partidas a tomarse del Crédito Adicional por la suma de \$ 1.250.000,- para reforzar la asignación anual del presupuesto en vigor correspondiente a dicho establecimiento Penal; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo de crédito del Presupuesto de la Dirección recurrente, de acuerdo a su informe de fs. 1, se hace efectiva a los efectos de posibilitar la aprobación definitiva de la Licitación Pública Nº 1, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.465.000,- acusando mayor inversión el rubro "Alimentos" y que está destinado para atender el racionamiento a las distintas Unidades Carcelarias que integran la Dirección General y dependencias de Jefatura de Policía;

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 10 de la Ley 4484/72, de Presupuesto y contando el Crédito Adicional, con saldo disponible, puede resolverse la misma mediante el dictado de la disposición legal pertinente en la forma indicada por la Dirección de Presupuesto a fs. 3;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase el Cálculo de Recursos Ejercicio 1972 en la cuenta individualizada como:

I - INGRESOS CORRIENTES: 1. de Jurisdicción provincial 08 Otros Ingresos.

6— Explotación Talleres Cárceles \$ 700.000,-

Y, débitase en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13 "Crédito Adicional", la suma de \$ 550.000,-

Para reforzar \$ 1.250.000,-

la partida presupuestaria de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2: "Bienes de consumo" en \$ 1.250.000,-.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Sección Imputaciones, procederá a desafectar la suma de \$ 1.250.000,- (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) que fueran afectados preventivamente con fecha 25 de julio de 1972 en el Crédito Adicional, y se afecte en esta oportunidad en la cuenta nombrada en el artículo 1º, la suma de \$ 550.000,- (Quinientos cincuenta mil pesos). Asimismo ajustará contablemente las Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 51 y 64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y refrendado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5758

Ministerio de Economía

Expediente Nº 85-320/72.

VISTO este expediente en el que el Poder Judicial solicita transferencia de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, en la suma de \$ 10.000,-; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de partida por el importe que gestiona el organismo recurrente en estos obrados, será destinada para reforzar la Partida Principal 4, Servicios Extraordinarios, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley Nº 4484 y lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 del Poder Judicial, en la suma de \$ 10.000,- (Diez mil pesos), de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

Transferir de:

Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5. Orden de Disposición de Fondos Nº 85	\$ 10.000,-
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Para reforzar:

Principal 4 - Servicios Extraordinarios	\$ 10.000,-
-----------------------------------------	-------------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5759

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03910/72.

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros a fs. 1 solicita la adscripción del señor Juan Carlos Guerra, quien se desempeña actualmente en Asesoría de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que atento las necesidades del servicio que invoca la Dirección recurrente, y la conformidad prestada por el organismo al cual pertenece el empleado cuya adscripción se gestiona en estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dirección General de Compras y Suministros al empleado JUAN CARLOS GUERRA, quien actualmente presta servicios en la Asesoría de Desarrollo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, hasta tanto la Superioridad disponga las medidas pertinentes.

Art. 2º — El empleado adscripto por el artículo anterior, se desempeñará en las funciones de Jefe de Compras del citado organismo, Categoría 3, Clase 02.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, otórgase al empleado JUAN CARLOS GUERRA una sobreasignación de \$ 488,- (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos) mensuales, equivalente a la diferencia que surge entre el cargo Categoría 3, Clase 02 y el cargo de que es titular en la Asesoría de Desarrollo, Categoría 9, Clase 02, del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 21 de agosto de 1971.

DECRETO Nº 5760

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 10.732/72, 10.750/71, 10.616/72, 10.802/72, 10.613/72 - Código 66.

VISTO en los expedientes del rubro las distintas facturas que se encuentran pendientes de pago y que fueron presentadas por las firmas proveedoras: Científica Argentina S.R.L., Heredia Hnos. y Cía. S.A. C.I., Exeni Hnos S.M.C., Simón Zeitune e Hijo S.A.C.I. e I. y Calzados Navarro; y teniendo en cuenta que las mismas son por los diversos elementos que se entrega-

ron oportunamente a personas carentes de recursos de esta Ciudad y del interior de la Provincia;

Atento a la providencia de fs. 13 del expediente Nº 10.802/72 - Código 66 y al informe de Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas que se citan a continuación por los montos y conceptos que en cada caso se especifican:

Factura Nº HS. 11265. Científica Argentina S.R.L. 2 (dos) marcapasos frecuencia fija "L' Electronique Applique", modelo A. B., con catéters endocavitario, original francés: \$ 6.036,- cada uno. Total \$ 12.072,—

(folios 2 al 6 del Expediente Nº 10.732/72 - Cód. 66)

Factura s/n. Heredia Hnos. y Cia. S.A.C.I. confecciones varias (Fs. 2 al 4 del expediente Nº 10.750/72 - Cód. 66). Total \$ 4.310,—

Factura s/n. Exeni Hermanos S.M.C. golosinas (fs. 2 y 3 del expediente Nº 10.616/72 - Código 66). Total \$ 112,—

Factura s/n. Simón Zeitune e Hijo S.A.C.I. e I. confecciones varias. (Fs. 2 a 4 del Expediente 10.613/72). Total \$ 643,—

Factura s/n. Calzados Navarro, Artículos de calzados (Fs. 6 a 8 del Expte. 10.802/72). Total \$ 1.241,76

Factura Nº 25578 Simón Zeitune e Hijo S.A.C.I. e I., confecciones (Fs. 9 y 10 del Expediente 10.802/72). Total \$ 2.000,—

TOTAL \$ 20.378,96

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 20.378,96 (Veinte mil trescientos setenta y ocho pesos con 96/100), para que en cancelación de las facturas aprobadas en el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a las firmas citadas en la proporción que a cada una le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secreta-

rio de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5761

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.345/72 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública para la provisión de Medicamentos, Drogas y Materiales de Curación, correspondiente a los Pedidos Nros. 521, 522, 2.023, 2.521, 2.522, 6.012, con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 261.712,01 (Doscientos sesenta y un mil setecientos doce pesos con 01/100); y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de Medicamentos, Drogas y Materiales de Curación, correspondiente a los Pedidos números 521, 522, 2.023, 2.521, 2.522, 6.012, con destino a diversos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio citado, cuyo monto asciende a la suma aproximada de Doscientos sesenta y un mil setecientos doce pesos con 01/100 (\$ 261.712,01).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0-4, Sector 1 - 5, Principal 2, Parciales 6-8-9-5. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5762

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.758/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señora Celia Cánepa de Barrantes;

Teniendo en cuenta que "La Contratada" se desempeñará como Regente del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 7 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señora Celia Cánepa de Barrantes, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor Patricio Colombo, en adelante denominado "LA PROVINCIA", por una parte, y la señora CELIA CANEPA DE BARRANTES, L. C. Nº 2.536.117, en adelante denominada "LA CONTRATADA", por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Regente del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi" (Salta - Capital), dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1972, con opción a un año más.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 459.- (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, única retribución por sus servicios, reajutable con los porcentajes de incrementos que obtengan los haberes del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública, mediante control diario de asistencia.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para

efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

"NOVENA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y La Contratada en Pueyrredón Nº 35 de esta ciudad, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito del Centro de la Provincia.

"DECIMO PRIMERA: La Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, preverá lo necesario para que el presupuesto del Ejercicio 1973 contemple el crédito que permita atender el costo de este contrato por el período comprendido entre el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973 inclusive.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos.

"CELIA CANEPA DE BARRANTES. — Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 21 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5763

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.282/72 - Cód. 66.

VISTO que el día 19 de mayo de 1972 a hs. 10 se realizó la Licitación Pública Nº 7 convocada para la adquisición de Confecciones, Textiles y Artículos de Calzados con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciada los días 2, 3 y 4 de mayo del año en curso en el Diario Democracia y Boletín Oficial respectivamente, la que contó con la presencia del Director General de Administración Cont. Púb. Nac. Ernesto Mario Cataldi, el Jefe del Departamento de Compras señor Luis L. Mateo, el señor Jefe de Auditoría de la Dirección General de Administración Cont. Púb. Nac. Roberto Mario Rodríguez, el Delegado Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Cont. Púb. Nac. Roque Alberto Rueda y del Delegado de Escribanía de Gobierno señor José Figueroa Castillo, procediéndose a la apertura de los sobres presentados que corren de fs. 104/222; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 735/736 el Jefe del Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración informa que fueron anulados por falta de proponentes los siguientes renglones: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 70, 71, 72, 73, 74, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 230, 251, 252, 253, 254, 334, 347, 394, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 427, 443, 444, 445, 446, 447, 466, 479, 480, 481, 482, 483, 484; renglones anulados por no ajustarse a lo solicitado Nros.: 101, 102, 103, 104 y 105; renglones adjudicados a menor precios Nros.: 1, 2, 3, 4, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 64, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 177, 180, 225, 226, 227, 267, 268, 269, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 284, 285, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 329, 336, 339, 344, 346, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 367, 396, 397, 414, 415, 426, 429, 431, 449, 457, 458, 464, 467, 468, 470, 485, 486, 487, 488, 489, 490 y 491; renglones adjudicados por ser únicos proponentes Nros.: 5, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 69, 75, 76, 77,

78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 129, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 169, 170, 175, 224, 224bis., 225 bis., 226bis., 227bis., 228, 228bis., 229, 229bis., 230bis., 231, 231bis., 232, 232bis., 233, 233bis., 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 271, 272, 280, 281, 282, 283, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 301, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 335, 340, 341, 342, 343, 345, 348, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 398, 399, 400, 401, 402, 416, 417, 425, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 465, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478; renglones adjudicados por ser de mejor calidad los Nros.: 27 alternativa I, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 62, 65, 66, 176, 178, 179, 219, 220, 221, 222, 223, 275, 289 alternativa, 290, 297, 337, 338, 359, 366, 428, 441 y 469; renglones adjudicados a solicitud del Servicio los números 270, 430 y 459;

Teniendo en cuenta los cuadros comparativos que corren de fs. 223/729, suscrito por los integrantes de la Comisión Adjudicadora, los informes del Contador Fiscal a fs. 738 y del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 739.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 7 realizada el día 19 de mayo del año en curso a horas 10, para la adquisición de Confecciones, Textiles y Artículos de Calzado con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Moisés Franco

Los renglones Nros. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 485, alternativa IV, 486 alternativa IV, 487 alternativa III, 488 alternativa III, 489 alternativa III, 490 alternativa IV, y 491 alternativa IV, por la suma de \$ 106.247,28 (Ciento seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos).

Casa Daud S.R.L.

Los renglones Nros. 60, 158, 159, 160, 161, 162, 171, 172, 173, 174, 228, 229, 275, 300, 301, 337, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 365, 367, 457, 458 y 459 por la suma de pesos 23.008,80 (Veintitrés mil ocho pesos con ochenta centavos).

Eduardo Sivero y Lidia Pérez

Los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 75, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 284, 285, 330, 331, 332, 333, 335, 397, 426 y 465, por la suma de \$ 12.975,00 (Doce mil novecientos setenta y cinco pesos).

Nallar y Cia.

Los renglones Nros. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 alternativa, 28, 29, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 224 bis, 225, 225 bis, 226, 226 bis, 227, 227 bis, 228 bis, 229 bis, 230 bis, 231, 231 bis, 232, 232 bis, 233, 233 bis, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 247, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 286, 287, 288, 289 alternativa, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 336, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 359, 361, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 398, 399, 400, 401, 402, 414, 415, 416, 417, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 333, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478, por la suma de \$ 1.096.421,80 (Un millón noventa y seis mil cuatrocientos veintidós pesos con 80/100).

Art. 2º — El monto de la presente licitación asciende a la suma de \$ 1.142.652,88 (Un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 88/100), debiéndose imputar la presente erogación a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 21 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5764

Ministerio de Economía

Expediente Nº 12173 - Cód. 66.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Administración de Bienestar Social, solicita un refuerzo para diversas cuentas presupuestarias que han resultado insuficientes; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la Dirección General de Presupuesto ha efectuado una inspección para verificar esa circunstancia la que se ha comprobado, aconsejando a fs. 3 la urgencia de efectuar una reestructuración presupuestaria que permita transitoriamente atender diversas erogaciones que hacen el desenvolvimiento del Ministerio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria en la Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social:

Unidad de Organización 2, Secretaría de Salud Pública, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, rebajar en \$ 500.000.- para reforzar el mismo principal en la Sección 0, Sector 1.

Unidad de Organización 3: Secretaría de Seguridad Social, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2 rebajar en \$ 200.000,00 para reforzar el mismo principal de la Sección 0, Sector 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 21 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5765

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7033.

VISTO el viaje en misión oficial a realizar hasta la ciudad de Buenos Aires por los miembros integrantes de la Comisión Provincial de Límites y atento a lo solicitado por dicha comisión mediante nota de fecha 16-VIII-72 corriente a fs. 1 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a los miembros de la Comisión Provincial de Límites, doctores CARLOS A. FRIAS, RAMON D'ANDREA y FLORENTIN CORNEJO (h.), a viajar hasta la Capital Federal, desde el 26-VIII-72 hasta el 2-IX-72, a efectos de realizar diversas gestiones relacionadas con las controversias limítrofes en trámite ante la H. Comisión de Límites y cumplir diligencias en el Instituto Geográfico Militar y otras reparticiones públicas; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de

Gobierno liquidar a favor de los nombrados el viático correspondiente, a razón de Ciento veinte pesos (\$ 120,00) por día, como así también los pasajes por vía aérea, de ida y vuelta, Salta/Buenos Aires/Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la partida pertinente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5767

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.249/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Secretario de Estado de Seguridad Social, presenta los antecedentes y trámites realizados por esa Secretaría para el otorgamiento de becas termales en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a personas carentes de recursos, habiéndose establecido las fechas en que serán despachados los contingentes de enfermos con afección aguda de reumatismo que necesitan tratamientos termales, los que deberán cumplir con las disposiciones establecidas a tal efecto;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Administración y las providencias de fs. 10 y 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Becas presentado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social para los baños termales en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, destinado a beneficiar a personas afectadas de reumatismo y carentes de recursos, el que se realizará durante el mes de agosto del año en curso, mediante el envío de tres contingentes compuesto cada uno de diez personas, las que deberán cumplir con las disposiciones establecidas a tal efecto, a realizarse en las siguientes fechas:

Desde el 10 de agosto al 19 de agosto de 1972.

Desde el 19 de agosto al 28 de agosto de 1972.

Desde el 28 de agosto al 6 de setiembre de 1972.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 22 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5768

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Xerox Argentina I.C.S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que existiendo el antecedente del Decreto Nº 1407 del 16-8-71 y contando con crédito presupuestario de acuerdo a lo informado por la Habilitación de Pagos de este Ministerio a fs.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por el Secretario de Estado de Hacienda Cont. ROBERTO DIB ASHUR y la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A. cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"1. — XEROX Argentina I.C.S.A. (en adelante "El Locador"), con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 619, Capital Federal, cede en locación a: Ministerio de Economía de Salta (en adelante "El Locatario"), una Máquina de su propiedad marca XEROX modelo 3600, por el término de seis meses a partir de la fecha de su instalación. Este plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un periodo igual al indicado, y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, su intención de no renovar el contrato.

"2. — El Locatario asegura al Locador un alquiler mínimo mensual de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos). El precio de la locación se establece de la siguiente manera: a) Tarifa mensual de Copiado: De 1 a 29 copias de un mismo original - Primeras 15.000 copias: \$ 0,28 (Veintiocho centavos) por copia - Excedente: \$ 0,15 (Quince centavos) por copia. b) Tarifa mensual de duplicación: 30 ó más copias de un mismo original - Tarifa: \$ 0,09 (Nueve centavos) por copia. El precio de la locación establecido incluye el cilindro de selenio, quedando excluido papel, revelador, tonar y otros materiales de consumo. Los alquileres convenidos en esta cláusula están sujetos a modificación por El Locador, previo aviso por escrito, durante el mes anterior al de la modificación. Si El Locatario

no aceptara el nuevo alquiler podrá rescindir el presente contrato, siempre que manifieste dicha determinación al Locador por escrito, dentro de los quince (15) días de recepción de la comunicación del nuevo alquiler.

"3. — La Máquina deberá ser instalada en el Ministerio de Economía (Jefatura de Despacho).

"4. — El Locador se compromete a hacer entrega de la Máquina al Locatario en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual El Locatario otorgará en dicho acto un recibo al Locador. El transporte de la Máquina hasta el lugar de instalación será efectuado por El Locador por cuenta del Locatario. El Locatario manifiesta que posee título legal al uso u ocupación del local indicado para la instalación de la Máquina. La Nota de Débito por el transporte de la Máquina deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días de su fecha de emisión.

"5. — El Locador se encargará de la conservación técnica de la Máquina y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento y reparación serán efectuados exclusivamente por El Locador, sin cargo, durante sus horas normales de trabajo. Como excepción y dentro de sus posibilidades El Locador podrá prestar dichos servicios fuera de sus horas hábiles, pero en tal caso dichas prestaciones serán facturadas.

"6. — Durante los cinco últimos días hábiles de cada mes El Locador tomará lectura del contador de copias de la Máquina y facturará al Locatario el importe correspondiente al número de copias registradas desde la lectura anterior. Durante el primer mes de instalación no será aplicable el alquiler mensual establecido en el artículo segundo.

"7. — Los materiales de consumo que fueran vendidos al Locatario por El Locador serán facturados a fin de cada mes en una única factura juntamente con el monto correspondiente a la locación, según lo establecido en el punto 6 anterior. Esta factura deberá abonarse dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de emisión. Los pagos deberán realizarse en el domicilio del Locador antes de la fecha de vencimiento de la factura.

"8. — El Locatario tendrá el derecho de utilizar la Máquina a partir de la fecha de instalación, asumiendo las siguientes obligaciones: a) Utilizar en la Máquina materiales de consumo adquiridos por su propia cuenta. b) No subarrendar, ceder ni transferir la locación, sea total o parcialmente, ni aún en las condiciones previstas en el artículo 1598 del Código Civil. c) No mover la máquina del sitio en que está instalada sin el consentimiento expreso e intervención del Locador, en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello origine. d) Mantener bien visible y no quitar las pla-

cas de identidad que especifican la propiedad, número, modelo y marca de la Máquina.

"e) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza a la Máquina".

"f) Defender y hacer valer todos los derechos de propiedad del Locador sobre la Máquina.

"g) Notificar inmediatamente al Locador de cualquier intervención o violación por terceros de cualquiera de sus derechos con respecto a la Máquina.

"h) Permitir el acceso al personal autorizado por El Locador a fin de tomar lectura del medidor, realizar el mantenimiento o reparación de la máquina o la interrupción del servicio a que se refiere la cláusula siguiente.

"9. — En caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de estas cláusulas se producirá la mora automática, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial previa, quedando facultado El Locador para interrumpir el servicio de declarar rescindida la locación si así lo creyera conveniente.

"10. — En caso que el servicio fuera interrumpido por causa imputable al Locatario, se facturará el alquiler mínimo establecido en el artículo segundo cuando el número de copias obtenidas en el mes no alcanzara a dicho mínimo.

"11. — Las partes convienen, además, que en caso de incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las cláusulas El Locador podrá requerir la inmediata devolución de la Máquina o solicitar su secuestro judicial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 221 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454) o invocando el fundamento legal que considere apropiado. El secuestro podrá ser decretado a solo pedido del Locador sin necesidad de cumplimentar ningún otro recaudo documental o procesal previo, y sin otorgamiento de contracautela alguna, corriendo por cuenta del Locatario los gastos de traslado y seguro. El Locatario presta desde ya su irrevocable conformidad para que El Locador se constituya en único y definitivo depositario de la máquina objeto del secuestro, relevándolo de toda obligación directa o indirecta proveniente del ejercicio de ese cargo, pudiendo El Locador, una vez hecho el secuestro, disponer de la Máquina en la forma que lo considere más conveniente para sus intereses, asumiendo el único compromiso frente al Locatario de restituirse una máquina de modelo similar para el caso que así se estableciere.

"12. — El Locador podrá igualmente declarar rescindida la locación en el caso que El Locatario resolviera su disolución o liquidación o solicitara la convocatoria judicial o extrajudicial de sus acreedores o su concurso civil o su propia quiebra o si recayera un embargo sobre la Máquina.

"13. — El Locador tomará a su cargo toda pérdida o daño ocasionado a la Máquina

excepto los que resultaran por culpa o negligencia del Locatario o por su incumplimiento con cualquier cláusula o por utilización de materiales de consumo que no se ajusten a las especificaciones aprobadas por El Locador.

"14. — A la conclusión de la locación, por cualquier causa, El Locatario deberá cesar de inmediato en el uso de la Máquina y ponerla a disposición del Locador en perfectas condiciones de uso y conservación dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la locación. Si así no lo hiciera El Locador quedará facultado para solicitar la medida prevista en la Cláusula 11.

"15. — Queda entendido que la falta de corriente eléctrica o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del Locador que impidiera al Locatario hacer uso de la Máquina, no autorizan a éste a dejar de cumplir con las obligaciones contraídas. En caso de que El Locador no efectuara las reparaciones necesarias a la Máquina o no suministrara los materiales de consumo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de intimado al efecto en forma fehaciente por El Locatario, éste tendrá derecho a deducir, del alquiler mínimo convenido, la parte proporcional al tiempo en que la Máquina no hubiera podido utilizarse.

"16. — Cualquier tolerancia del Locador en recibir las sumas debidas fuera de los plazos establecidos o al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones pactadas no podrá ser interpretada como aceptación de la alteración incoada ni como procedente para la repetición del hecho tolerado.

"17. — El Locador y El Locatario se someten expresamente a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y a todos sus efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el presente.

"Queda entendida que la instalación de la Máquina cuyo arrendamiento solicitamos por la presente en forma irrevocable se interpretará como vuestra aceptación de todos los términos, cláusulas y condiciones de esta oferta, considerándose desde ese momento como perfeccionado el contrato de locación propuesto.

"El presente contrato se firma ad-referéndum del Poder Ejecutivo de Salta, Razon Social: Ministerio de Economía de Salta. Domicilio Social: Mitre 23, Fdo. Roberto Dib Ashur, Secretario de Estado de Hacienda, Fdo. Carlos Giménez, Gerente de Xerox Argentina I.C.S.A. Región Centro Noroeste".

Art. 2º — Dispónese que por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía se liquide en forma mensual, el importe de las facturas que presente la firma Xerox Argentina I.C.S.A., con motivo de la aprobación del contrato de referencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

decreto, se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Alquileres. O. D. F. 50, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 22 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5769

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 44-81135; 81136; 23858; 44-83860 y 86470.

VISTO los decretos Nros. 5129, 5161, 5166, 5216 y 5407/72, mediante los cuales se otorgan becas a distintos empleados de la Policía de la Provincia, con motivo de estudios de perfeccionamiento que realizan los mismos en la Capital Federal;

Por ello; atento a la imputación consignada en los decretos de referencia y a lo solicitado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, mediante nota de fecha 21-VII-72, corriente a fs. 15 del expediente Nº 44-81135/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación consignada en los decretos Nros. 5129, 5161, 5166 de fecha 5-VII-72, 5216 del 13-VII-72 y 5407 del 14-VII-72; dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, O.D.F. 62, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5770

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6982.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor JUAN BAUTISTA

MARTOCCIA, al cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5771

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6983.

VISTO la nota Nº 1777 de fecha 7 de agosto del año en curso, de la Agronomía Docente Provincial, mediante la cual eleva terna para la designación del representante gremial, ante el Consejo General de Educación;

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 40 de la ley 1695/54,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora IRENE GARCIA DE GIR, M. I. Nº 9.956.222, Vocal del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia y en representación de la Agronomía Docente Provincial, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5772

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2722.

VISTO la nota de fecha 16 de agosto del año en curso, elevada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 25 de agosto del corriente año, en el Departamento de Metán, con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor del Señor y de la Virgen del Milagro.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5773

Ministerio de Economía

Expedientes Cód. 44-69093/71 y 44-69094/71

VISTO estas actuaciones en las que la señora María Ester Pérez Vda, de Mamani, en su carácter de cónyuge superviviente del Agente de Policía, Dn. Gabino Abelardo Mamani, fallecido en acto de servicio el día 21 de setiembre de 1971, solicita ante la Policía de Salta el pago de la indemnización correspondiente y de los gastos de entierro; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, conforme lo requerido por Fiscalía de Gobierno a fs. 10, adjunta a estos obrados testimonio de defunción, partida de matrimonio, que acredita su vínculo familiar con el extinto y constancia expedida por La Previsora del Norte S. A. por los gastos de sepelio (fojas 12/15);

Que el Asesor Letrado del citado organismo a fs. 7 se expide favorablemente, manifestando que "De acuerdo a la Resolución de Jefatura Nº 471 que rola a fs. 5, se comprueba que efectivamente el Agente Gabino Abelardo Mamani esposo de la recurrente, falleció en acto de servicio", "Por lo expuesto y encontrándose lo requerido previsto en el Art. 8º, Inc. a) de la Ley Nº 9.688 de Accidentes de Trabajo y sus modificatorias 18.018 y 18.913, corresponde hacer lugar a lo solicitado";

Que de conformidad a la liquidación practicada a fs. 8 por la Dirección Administrativa dependiente de la Policía de Salta, deberá disponerse la liquidación de la suma total de \$ 6.500,- mediante el respectivo instrumento legal en la forma aconsejada por Contaduría General de la Provincia a fs. 9;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.500,- (Seis mil quinientos pesos) a favor de la señora MARIA ESTER PEREZ Vda. DE MAMANI, en concepto de indemnización y gastos de entierro por el fallecimiento de su esposo, don Gabino Abelardo Mamani, Agente de la Policía de Salta, ocurrido en acto de servicio el día 21 de setiembre de 1971, según liquidación practicada a fs. 8, y por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya ce-

rrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma de \$ 6.500,- (Seis mil quinientos pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese Cuerpo números 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5774

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.300/72 - Código 66.

VISTO en las presentes actuaciones que el Sindicato de Obreros Panaderos de Salta solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 10.000,-, importe correspondiente al 50% del costo de la cena para mil personas celebrada por esa Institución el día 4 de agosto del año en curso y a la que concurrió el ex-Ministro de Bienestar Social de la Nación, su comitiva y autoridades de la Provincia; y

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social de fs. 2, lo informado por la Dirección de Acción Social en fs. 6 y a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Nº 3275/71, Artículo 1, Inciso b;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Sindicato de Obreros Panaderos de Salta, un subsidio por la suma de \$ 10.000,- (Diez mil pesos), para ser destinado a solventar el 50% de los gastos que demandó la realización de

la cena popular celebrada por esa Institución el día 4 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 10.000,- (Diez mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva al Sindicato de Obreros Panaderos de Salta, con oportuna rendición de cuentas de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 23 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5775

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.884/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor Mario José Bava, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita Angélica Russo; y

Teniendo en cuenta que la misma se desempeñará en las funciones de Control General en la Oficina de Estadísticas, en el tiempo comprendido desde el día 3 de mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso, y atento a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la señorita ANGELICA RUSSO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte y la señorita ANGELICA RUSSO, L. C. Nº 1.630.678, Clase 1914, con domicilio legal en calle Al-

varado Nº 1195 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "LA CONTRATADA" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará en las funciones de Control General en la Oficina de Bioestadísticas, por el período comprendido desde el día 3 de Mayo 1972 hasta el 31 de diciembre del corriente año.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario mínimo que se fije para el personal de la Administración Pública mediante control diario de asistencia.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada por mes vencido, la suma de \$ 500,- (Quinientos pesos) mensuales como única retribución por sus servicios, con más la doceava parte del total devengado durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de viáticos y/o movilidad que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"QUINTA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente, con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia, como así también a los del Instituto Provincial de Seguros (siempre que el término del contrato abarque el plazo de un año).

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Alvarado Nº 1195 de la ciudad de Salta respectivamente y se someten a la Jurisdicción de los Tribu-

nales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: ANGELICA RUSSO — Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8-9. Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5776

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-89960.

VISTO la resolución Nº 566 de fecha 29/V/72, atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante nota Nº 94 de fecha 23 de junio del año en curso, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 45 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 14/V/72, la suspensión en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante Resolución Nº 566 de fecha 29 de mayo del año en curso, al Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L.3426) don JUAN ALBERTO VILLAGRA, C. 1943, M. I. Nº 8.165.027, con revista en la Sección Intendencia de Cuartel y dispónese la baja con igual fecha, por infracción a los artículos 290, Inc. a) y 292, Inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, en concordancia con el artículo 70, Inc. 4º de la citada ley.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 23 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5777

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-87375.

VISTO los Decretos Nros. 4939 del 7/VI/72 y 5295 del 14/VII/72, mediante los cuales se dispone la cesantía del Agente de Policía de la Provincia, don José Lindauro Arrieta; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de referencia fue solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante expediente Nº 44-87375 y 44-84347/87375, lo que ocasionó la duplicidad de la medida dispuesta;

Por ello y atento a lo nuevamente solicitado por la repartición policial en nota Nº 447 - D.P., de fecha 24/VII/72, corriente a fs. 1 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5295 de fecha 14 de julio del año en curso, en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12320 F. Nº 1516

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**SUBSECRETARIA DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA****Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública Nº 172/72, a realizarse el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la ejecución del proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 66 Kv. que unirá las Estaciones Transformadoras Corralito-Rosario de Lerma y El Carril (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.400.000.-.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de \$ 150.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso Capital Federal.

D. V. \$ 15,20 e) 21 al 27-9-72

O. P. Nº 12319 F. Nº 1515

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES**

Expte. Nº 1479 SC/72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre

de 1972, a las 10 en Dto. 16º (San Miguel de Tucumán) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Cafayate (Dto. 18º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central - Buenos Aires.

D. V. \$ 14,80 e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12300 F. Nº 1511

Universidad Nacional de Tucumán**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES****LICITACION PUBLICA Nº 1/72**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Aparatos e Instrumentos (Centrifuga, balanzas, bomba para vacío, destiladores, etc.) con destino a la cátedra de Química Orgánica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1972 a horas 12, en el despacho del señor Contador de esta Casa, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado precedentemente.

D. V. \$ 15,60 e) 20 y 21-9-72

O. P. Nº 12299 F. Nº 1512

Provincia de Salta**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 9/10/72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Formularios Varios y Libros Def. Nac. Mat., con destino a Registro Civil y Cap. de las Personas. Precio del Pliego \$ 34.57. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163, Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 20 al 22-9-72

O. P. Nº 12298 F. Nº 1513

Provincia de Salta**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 6/10/72, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 2 Casillas Rodantes Completas, con destino a la Dirección de Minas. Precio del Pliego \$ 35.-. Venta del mismo en: Zuviria Nº 163, Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 20 al 22-9-72

O. P. Nº 12276 F. Nº 1510
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE
OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura
LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Hosteria Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 1.625.421,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 16.254,21.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 3 de octubre de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 250,-.

D. V. \$ 14,40 e) 19 al 27-9-72

O. P. Nº 12267 F. Nº 1508
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura
LICITACION PUBLICA

Obra: Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina. Reemplazo Instalación Eléctrica Departamento Maternidad e Infancia en Hospital del Milagro.

Ubicación: Salat - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 359.775,02.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.597,75.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 9.

Precio del Pliego: \$ 80,-.

D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12266 F. Nº 1509
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura
LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil.

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 348.434,95.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.484,35.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 70,-.

D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12260 F. Nº 1506
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS

Dirección de Vialidad de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 12/72

Obra: Movimiento de Suelo y Roca para Mejoramiento en Camino: R. P. Nº 33 El Carril - Payogasta. Tramo: Pie de la Cuesta - Piedra Molino.

Ubicación: Departamento Chichoana.

Presupuesto Oficial: \$ 205.485,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 2.054,85.

Apertura: el día 4 de Octubre de 1972 a horas 11.30.

Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición, Calle España 721 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 20,-.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12246 F. Nº 1502

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 476/72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino-Boliviano s/Quebrada Yaculba (puente de HºAº y accesos, en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.076.600. Depósito de garantía: \$ 10.766,-. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 28,40 e) 12-9 al 5-10-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 12321 F. Nº 1514

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Privada Nº 16, convocada para el día 9 de octubre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Muebles y Útiles para Escritorio, con destino a la Dirección General de la Vivienda, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 o 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 21 y 22-9-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12243 T. Nº 0821

Ref. Expte. Nº 34-25416/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EPIFANIO CANABIDE o CANAVIDES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble rural denominado Fracción 12 (b) de Finca La Capilla, Catastro Nº 3515, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,875 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera "La Capilla". Estos caudales se entregarán cuando sea posible derivar de la fuente de provisión más de 3.000 ls./seg.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12228 T. Nº 0809

Ref. Expte. Nº 34-22524/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FELIX AMADO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 6.7830 Has. de la Fracción rural ubicada en El Bordo —Departamento de Chioana— Catastro Nº 269, con una dotación de 3.561 ls./seg., a derivar de los ríos Chioana y Pulares, canal secundario sud y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12184

S. C. Nº 0485

Ref.: Expte. Nº 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICASIO FARFAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 2,2000 has. del inmueble identificado como Parcela Nº 12 b) del Polígono "A", catastro Nº 751, ubicado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi. Para una superficie de 5.000 m2., una dotación de 0,26 l/seg., a derivar del río Trancas mediante la acequia del mismo nombre que nace a la margen izquierda del río citado, y para una superficie de 1,7000 ha., una dotación de 0,80 l/seg. a derivar del mismo río, mediante la acequia Fuerte Alto que nace también en la margen izquierda del río Trancas, y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12183

S. C. Nº 0484

Ref.: Expte. Nº 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LUIS FERMIN LAMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 3 has. del inmueble identificado como Parcela Nº 1 del Polígono "B", catastro Nº 666 del Departamento de Cachi, con una dotación de 1,57 l/seg. a derivar del Río Cachi, mediante la acequia denominada "Del Pueblo" que nace a la margen derecha del río citado, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo e) 5 al 21-9-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 12330

T. Nº 0895

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Expte. Nº 8550/72 - Sucesorio de SIMEON GORENA, cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario Int.

Imp. \$ 14,-

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12323

T. Nº 0888

La Juez de 1º Inst. C. y C. de 4º Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELINDO SEQUEIRA, en el juicio sucesorio del causante expediente Nº 43.972/72, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 1º de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12308

T. Nº 0876

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2º Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO NACIONSENSO ORTIZ (Expte. Nº 48.656/72 - Sucesorio), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de setiembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12307

T. Nº 0875

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1º Instancia Civil y Comercial 2º Nominación, en Juicio Sucesorio de ANGEL GAVIO. Expediente Nº 48.622/72, cita por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12279

T. Nº 0848

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de 1º Inst. C. y C. de 5º Nom., cita y emplaza

por el término de treinta días a herederos y acreedores de: 1ªA GIORGINI DE SAM-PAOLESI (Expte. Nº 25228/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12270

T. Nº 0841

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PADILLA DE SOTOMAYOR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 40.306/71. — Salta, 11 de setiembre de 1972. — Dra. Lilitiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12261

T. Nº 0834

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza en los autos caratulados: "Sucesorio de VIDONE Roberto" Expte. Nº 48.521/72, a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 8 de setiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12235

T. Nº 0813

El señor Juez Civil de Primera Instancia, Primera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BELTRAN, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 5 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12222

T. Nº 0804

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por el presente edicto a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MILAGRO QUINTANA DE FERNANDEZ. Expediente Nº 60.420/72. — Salta, 6 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12208 T. Nº 0793

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BOTELLI, Expte. Nº 42.043/72. — Salta, Setiembre 4 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12206 T. Nº 0792

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR DEL CARMEN CARIDE DE POSADAS. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 5 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12198 T. Nº 0787

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDRO VERTIZ GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 22 de Agosto de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12192 T. Nº 0782

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de PALMA LEOPOLDO ARGENTINO. Expediente Nº 48.550/1972, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publicación por diez días. — Salta, 25 de agosto de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12190 T. Nº 0780

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SALAS de LAGUNA, en el juicio sucesorio, expte. Nº 60.235/72, del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 1ª. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12189 T. Nº 0779

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISaura Luisa Cardozo de ANTIC, en el juicio sucesorio, expte. Nº 60.233/72, del

Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 1ª. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 21-9-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12338 T. Nº 0903

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.45 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una lámpara de pie con pantalla gigante, con base de hierro de cuatro patas y mesa de hierro sin vidrio, en buen estado de conservación. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, autos: "Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Ejecutivo ADOLFO SCLAROVSKY vs. ENRIQUE FELIX RODRIGUEZ", Expte. Nº 11.766/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12337 T. Nº 0902

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, reamtaré sin base, un televisor marca Mónaco s/n. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev. VACCARINI, Armando D. vs. Petrona M. de GOMEZ", Expte. Nº 31.315/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12336 T. Nº 0901

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.15 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una radio, marca TRANSISTOR, de pie, mueble de madera lustrada. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: AIZICOVICH, Salomón vs. Mercedes LOPEZ - Prep. Via Ejec.", Expte. Nº 29.631/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12335 T. Nº 0900

Por JULIO CESAR HERRERA

El 4 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una furgoneta mar-

ca Citroen 2 CV, modelo 1966, motor número 3036000492, chasis Nº 3003004688, chapa Nº A-005505 del Reg. N. del A. Rev. en calle 25 de Mayo Nº 230 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en los autos: CONOR S. A. vs. CAPOBIANCO MIGUEL ANGEL, Emb. Prev. y Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.291/70. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. Imp. \$ 23,- e) 21 al 25-9-72

O. P. Nº 12334

T. Nº 0899

Por JULIO CESAR HERRERA

El 26 de setiembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, 15 mesas de madera tipo bar, de diferentes colores. Revisarlas en calle Hipólito Irigoyen Nº 596 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Ejecución de sentencia, en el Exp. Nº 30.323/71, TUY-SUZ LIENDO, Diego Roque vs. SORIA, Gregorio y ZANET, Luciano", Exp. Nº 31.801/72. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 14,-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12333

T. Nº 0898

Por JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 17.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una Balanza, marca "F. H.", Nº 12310, para 15 kgs. de capacidad, en buen estado. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos: "Emb. Prev. y Prep. Via Ejecutiva SCLAROVSKY, Adolfo vs. Socorro M. Valencia de GUANTAY y Justo Aniceto GUANTAY", Expediente Nº 28.028/70. Señala: 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 21 y 22-9-72

O. P. Nº 12331

T. Nº 0896

Por EFRAIN RACIOPPI

El 25 de setiembre de 1972 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un automóvil marca "Riley", mod. 1947, motor Nº 12395, patente 063P, año 1964 Villa San Lorenzo; una cocina marca "Oro Azul" en mal estado y 14 chapas de cinc, todos los bienes verse en Buenos Aires Nº 1283. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio "Frias Juan Manuel vs. Soloaga Miguel Máximo", Ord. Expte. Nº 56580/70. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21 al 25-9-72

O. P. Nº 12329

T. Nº 0894

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17.30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO M. vs. VELEZ DE MOLINA, Señora de la Paz", Expediente Nº 59.771/72, remataré con base de Sa. 4.700 base del crédito hipotecario: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta, inmueble que se encuentra formado por 2 fracciones unidas entre sí y con frente a calle O'Higgins, cuadra comprendido entre calles Vicente López y Pueyrredón y que sus títulos las describen de la siguiente manera: a) lote Nº 7 de la manzana 57 del plano registrado bajo Nº 604 y que es plano de loteo de la manzana formada por las calles antes citadas y la 12 de Octubre: Extensión: 12 mts. de frente de Este a Oeste; 28 mts. 76 cms. de fondo o costado Este; 28,74 mts. en su costado Oeste, arrojando una superficie total de 345 mts.2. Limitando: Norte, lote o parcela 15, hoy el remanente de dicho lote y designado fracción del plano 4247 y que se incorpora al lote descripto; Sud, calle O'Higgins; Este, lote o parcela 6 de Humberto R. Rizzota y Oeste, lote o parcela 8; b) Remanente del lote 15 designado fracción B, en el plano registrado bajo el Nº 4247 y que tiene las siguientes medidas: 12 mts. de ancho por 4 mts. 70 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 56.30 mts.2. y limita: Norte, fracción A o sea lote 15; Sud, lote descripto en el apartado a); Este, lote o parcela 6 de Humberto A. Rizzota y Oeste, lote o parcela b). Nomenclatura catastral: Sección B, Manzana 22b, Parcela 9a, Partida unificada Nº 65.862, Libro 107, Folios 303 - 307, Asiento 1. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la susta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 25,70

e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12328

T. Nº 0893

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de octubre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA ADOLFO MIGUEL vs. RAMOS JUAN JESUS" Expte. Nº 41.624/72, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.000 base de la hipoteca: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal ubicado en esta ciudad

dad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerros, en la esquina formada por las calles Los Abetos y Los Juncaros, individualizado como Lote 14 de la Manzana 150, según plano archivado en la Dirección de Inmuebles bajo el Nº 3.777, con extensión de 14.36 mts. de frente, igual contrafrente, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 424 mts. 55 decímetros cuadrados, deducida la superficie de la ocha-va. Limitando: Norte, terreno en mayor extensión; Sud, calle Los Abetos; Este, calle Los Juncaros y Oeste, lote trece. Nomenclatura catastral: Sección K, Manzana 95, Parcela 14, Partida Nº 46.999, registrado a folio 377, asiento 4, 5, 6 del libro 428 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 21-9 al 4-10-72

O. P. Nº 12316 T. Nº 0884

**Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL**

Inmuebles en Anta

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17, en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de la "Finca San Francisco", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con extensión dicha fracción de media legua de frente por una legua de fondo, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con Félix Saravia y Oeste con propiedad de Sucesión Tadeo Herrera. Catastro 268.

2º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de "Finca San Francisco" o "Pozo de la Espuela" o "San José de Flores" departamento de Anta, con extensión de dicha fracción, de media legua de frente por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, con propiedad de herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con propiedad de Felipe Saravia y Oeste con sucesión de Tadeo Herrera. Catastro 271.

3º) 8/10 avas partes indivisas de la fracción de la Finca "San Vicente" denominada "Pozo del Dorado", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con la superficie que resulte dentro de los límites: Norte, con "Segunda Merced de San Vicente" y "Puerta Chiquita"; Sud, con terreno de Cano; Este, con Pozo del Tigre y Oeste, con "Puerta Chiquita". Catastro Nº 264.

4º) Las 8/10 avas partes indivisas de la fracción de Finca "San Vicente", denomi-

nada "Primera Merced de San Vicente", departamento de Anta con la superficie y límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dámasa Balderrama y fracción de Puerta Chiquita, de los señores Herrera; Sud, propiedad de Benjamín Mollinedo (hoy Tomás Ruiz); Este, José Vicente Saltó y Oeste, con propiedad que es o fue de los herederos de Juan Facundo Saravia, inmueble denominado "Primera Merced de San Vicente" de Felisa I. de Zerda. Catastro 263.

TITULOS Folio 282, Asientos 276 y 277 y Folio 334, Asiento 339 del libro 20 de Títulos Generales, a Folio 426, Asiento 338 del libro 19 de Títulos Generales. Base Conjunta: Los cuatro inmuebles se subastarán con la base Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta mil) (150.000.-) importe del crédito hipotecario del Banco Provincial de Salta. Ordena: Señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el Juicio "ZUVIRIA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBO". Ejecutivo. Expte. Nº 42.748/71. Señá 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 29,75 e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12315 T. Nº 0883

**Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL**

Inmueble en Orán

El día jueves 5 de octubre de 1972, a horas 17 y 30, en mi escritorio de calle Zuviría 289 de esta ciudad, remataré la tercera parte indivisa que le corresponde a Augusto Vignoni en la fracción "B" de la finca "Campo Grande" y "Desmonte", hoy "Santa Marina", ubicada en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán, con superficie de 1.697 Has. 8855,25 mts2., para todo el inmueble o fracción "B", según plano Nº 895; de acuerdo con las medidas y linderos que le dan sus títulos de propiedad registrados a Folio 391, Asiento 1 del Libro 5 R. I. de Orán. Catastro 9142. Señá 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación de Salta en autos: "CODUTTI PEDRO vs. VIGNONI AUGUSTO C." (su sucesión). Exhorto del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9 de la Capital Federal, s/ejecutivo", Exp. Nº 48.453/72. Comisión de ley cargo comprador. Base pesos (Quince mil trescientos seis con 65/100 ctvs.) (15.306,65) o sea la tercera parte de las dos terceras de la valuación fiscal de la Fracción "B". Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 20-9 al 3-10-72

O. P. Nº 12297 T. Nº 0866

Por CARLOS ARTURO CURA**JUDICIAL**

El día 25 de setiembre de 1972, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, a horas 11, remataré sin base, un acoplado marca "KOLLER", de 4 toneladas, de dos ejes, sin numeración a la vista, en buen estado de funcionamiento. Ordena Juez Civil y Comercial, Distrito Norte - Ejecutivo. Expte. Nº 19.360, en autos: "Suffi José vs. Leguizamón Osmar". Edictos dos días Boletín Oficial y Democracia, de Salta. Depositario Judicial señor Osmar Leguizamón. Pellegrini Nº 228, Orán.

Imp. \$ 14,- e) 20 y 21-9-72

O. P. Nº 12294 T. Nº 0864

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 128,85, una cocina marca "Aurora", mod. 304, Nº 113068 con una garrafa de 10 kgs., verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Ejec. Prend. M. S. A. vs. Cruz, Atilio Tomás". Expte. Nº 30.308/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12293 T. Nº 0863

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18,15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una heladera "General Electric", mod. R.6, gabinete Nº 804759, equipo Nº 117778, verse en Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "M. S. A. vs. Díaz, Raúl Domingo y Baldevenito Domingo Genaro". Expte. Nº 21.411/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12292 T. Nº 0862

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 96,-, un receptor de radio "Tonomac", mod. Platino Nº 78042, verse en Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Roldán, Arturo Wal-

ter". Expte. 15.380/72. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12291 T. Nº 0861

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una heladera "General Electric", mod. R.13, gabinete 711030, equipo 230146 y un lavarropas "Franklin", mod. 2124, Nº 156343, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Guzmán, Luis Ernesto y Barrios, Andrés Oscar". Expediente 21413/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12290 T. Nº 0860

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.493,50, una cocina marca "Domec", mod. C.5 W., Nº 529.726 con una garrafa de 10 kgs., y un juego de conexión completo, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria "M. S. A. vs. Reyes, María Olga". Expediente 22.708/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12289 T. Nº 0859

Por RAUL RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.267,45, una heladera comercial de 22 pies, dos puertas "Koh-I-Noor", modelo 02041, equipo Nº 10482, verse en Mitre número 500, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. Juicio "Ch. Co S.R.L. vs. Francisca Sofia Neira". Ejec. Prend. Exp. Nº 47416/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12288 T. Nº 0858

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de: \$ 450,- una Embudidora, mod. "Vertical", capacidad 12 kgs., "Noctor" Nº 449, verse en Mitre 500. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Ch. Co S.R.L. vs.

Bellido, Juan S." Ejec. Prend. Expediente Nº 30282/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Transcurridos 15' se rematará sin base.
Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12287

T. Nº 0857

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base de \$ 4.061,97, una heladera carnicera de 3 puertas, 45 pies, marca "Ko-I-Noor", mod. AC.43, Gab. Nº 456, Unidad Nº 10197, verse en Mitre Nº 500, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nom. Juicio "Ch. Co SRL, vs. Isidro Eulalio Barrera y Rosa Santos Cruz de Dominguez". Ejec. Prend. Expediente Nº 46465/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12285

T. Nº 0855

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 69.-: una bicicleta, marca "Fiorenza", mod. 5053, Nº 2761, verse en Belgrano Nº 424. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "M. S. A. vs. López Rolando". Ejec. Prend. Exp. Nº 15466/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12284

T. Nº 0854

Por EFRAIN RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 260.- una cocina marca "Cosquin", mod. C. G. E. 13, Nº 52759, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Francisco Paliza". Expte. 19.632/68. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12282

T. Nº 0852

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 3.400.-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por acceso físico o legal, ubicado en Pje. Chicoana entre General Paz y Gorriti de esta ciudad. Ex-

tensión 9 mts. de frente y contrafrente, por 27 de fondo. Sup. total 243 m2. Límites al Norte con el Pje. Chicoana; al Sud, con fondos del lote Nº 38; Al Este, con el lote Nº 48 y al Oeste, con el lote Nº 46. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 66 b, Parcela 22, Partida Nº 20.618. Títulos inscriptos al Libro 138, Folio 293, Asiento 1 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: "Embargo Prev. Ejecución de Sentencia HERRERA, Eduardo vs. Herminia CABRERA DE MIRABELLA", Expediente Nº 28.938/71. Señá el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12264

T. Nº 0836

Por RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

Una máquina de escribir OLIVETTI 140 espacios - Una caja registradora eléctrica marca N.C.R. Suma, resta, multiplica

SIN BASE

El día 22 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzalngó número 84 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88, Nº 043581 de 140 espacios nueva y una Caja Registradora eléctrica, marca N.C.R. Suma, Resta, Multiplica Nº S-8684345, nueva, ambas secuestradas en mi poder en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Revisar en el domicilio arriba indicado. Previo pago total del precio las máquinas serán entregadas de inmediato. Ordena el señor Juez Federal de la Provincia de Salta, en Juicio: "Dirección General Impositiva vs. Isaac Alfi - Ejecución Fiscal" Expediente Nº 74470/69. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 22-9-72

O. P. Nº 12254

T. Nº 0830

Por FRANCISCO FERMIN GALLARDO**JUDICIAL**

Valioso inmueble con casa en Villa Las Rosas — Base \$a. 14.800.-

El día 29 de setiembre de 1972, a horas 18 en Virrey Toledo 435, remataré con la base del crédito hipotecario Pesos Ley 18188 Catorce mil ochocientos, una cómoda e importante casa con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la progresista Villa Las Rosas de esta Ciudad, sobre la calle Las Hortencias Nº 391 entre Las Violetas y Junquillos. Medidas: diez metros doce centímetros de frente sobre la calle

Las Hortencias; Veinte metros con treinta y seis centímetros en el contrafrente o lado Sud, por Veinte metros en los costados Este y Oeste. Límites: Norte, con la calle Las Hortencias; Sud, con las parcelas 12, 13 y 14; Este, con la Parcela 17 y Oeste, con la Parcela 15. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 27.198, Sección 0, Manzana 23a, Parcela 16. Plano 2322. Títulos: Libro 191 del R. I. Capital, folio 354, asiento 1 y 5, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo una vez aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, en juicio: "Ejecución Hnptecaria MARIO NICOLAS CIANCAGLINI vs. BASILIO AQUINO" Expte. Nº 6971/71. Mesa 2. Edictos: Diez días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 24,80

e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12252

T. Nº 0828

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de setiembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, 5 lotes de terreno, ubicados en General Güemes (ciudad) (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terreno, a los señores José David Batallán y Elena Alvarez de Batallán, por títulos inscriptos al Libro 42, Folio 57, Asiento Nº 1 del R. I. de General Güemes.

LOTE Nº 26: Límites, al Norte, lote 27; al Sud, lote 25; al Este, lote 31 y al Oeste, calle sin nombre. Medidas: 10 metros de frente por 10,04 de contra frente por 42,73 mts. en su costado Sud y 41,88 mts. en su costado Norte, con una superficie total de 423,90 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.905, Manzana 37, Sección A, Parcela 26. Base \$ 440,-.

LOTE Nº 27: Límites: al Norte, lotes 28 y 29; Sud, lote 26; Este, lote 30 y al Oeste calle pública. Medidas: 10 mts., 10,03 mts. en su costado Sud, con una superficie total de 317,45 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.906, Manzana 37, Parcela 27. Sección A. Base \$ 512,-.

LOTE Nº 28: Límites, al Norte y Oeste calle pública; al Sud, lote 27 y al Este, lote 29. Medidas 15,10 mts. de frente s/ calle sin nombre por 16,94 mts. de contra frente; 23,13 mts. en su costado Este y 21,60 mts. en su costado Oeste, con una superficie total de 250,02 mts2., descontando la ochava de la esquina. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.907, Manzana 37, Parcela 28, Sección A. Base \$ 532,-.

LOTE Nº 29: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 27; Este, lote 30 y al Oeste, lote 28. Medidas: 14 mts. de frente por 14,057 mts. lado Este, con una superficie total de 332,74 mts2. Nomenclatura Cata-

tral: Partida Nº 5.908, Manzana 37, Parcela 29, Sección A. Base \$ 412,-.

Lote Nº 30: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 26; Este, lote 31 y al Oeste, lote 29. Medidas: 10 mts. de frente, por 10,04 mts. de contra frente, por 34,35 metros en su costado Oeste y 35,20 mts. en su costado Este, con una superficie total de 34,44 mts2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 5.909, Manzana 37, Parcela 30, Sección A. Base \$ 492,-.

Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario: diferencia de salarios, aguinaldo, etc. DIAZ, Vicente Modesto vs. BATALLAN, José David y ALVAREZ DE BATALLAN, Elena", Expediente Nº 2.536/68. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 29,75

e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12251

T. Nº 0827

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de 2/3 partes del valor fiscal que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sucesión de Domingo García.

I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Urquiza entre calles Ituzaingó y C. Pellegrini de esta ciudad. Línderos: Norte, calle Urquiza; Sud, prop. de Lucinda Castellanos; Este, prop. de J. Virginia Carrasco y al Oeste, prop. de Mercedes Iradi. Superficie total: 778,98 mts2. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 19, Parcela 32, Partida Nº 59.474. Títulos: Folio 464, Asiento 1 del Libro 65 del R. I. de la Capital. Base \$ 12.200,-.

II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Línderos: Norte, prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud, calle Rioja; Este, prop. de Manuel Moreno y Oeste, prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie: 266,52 o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrado. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1343. Títulos: Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32.

III) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Línderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10.598. Superficie: 1.630,35 mts2., según catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800,-.

IV) Un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido Saladillo, Dpto. General Güemes (Pcia. de Salta), denominada finca Santa Rosa. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 76, Asiento 11 del Libro 4 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida número 342. Sup.: 355 Hectáreas 1.172 mts². Base: \$ 84.000,-.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO Y CIA. vs. GARCIA, DOMINGO - Liquidación de cuentas, reconocimiento de saldo de deuda y su cobro", Expediente Nº 37.826/69. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 31,55 e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12244 T. Nº 0822

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta ciudad

Base: \$ 760,- (Setecientos sesenta pesos)

El día 28 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de \$ 760,- (Setecientos sesenta pesos), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio Cofico de esta ciudad, cuya Nomenclatura catastral es: Partida Nº 37772, Sección K, Manzana 55, Parcela 5, Valor fiscal \$ 1.140,-. (Mil ciento cuarenta pesos). Títulos: A Folio 390; Asiento 2 y 3 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro", Prep. Via. Ejec. y Embargo Preventivo, Expte. Nº 24.121/71. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12239 T. Nº 0817

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Rosario de Lerma

El día 29 de setiembre de 1972 a horas 17, en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, calle Alem entre Pellegrini y 9 de Julio. Catastro 287, Títulos registrados a Folio 210, Asiento 11 del Libro 1 del Registro de Inmuebles de R. de Lerma. Base pesos: (Dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvs.) (\$ 2.333,33), equi-

valentes a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscal (valor fiscal de la totalidad) Pesos Siete mil (\$ 7.000,-). Señala 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos caratulados "Soto Nolasco Marcelo y Soto Mario Felipe vs. Arias Rómulo". Expediente Nº 4160/69. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12237 T. Nº 0816

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Terreno en Barrio "Castañares"

BASE: \$ 80,-

El día 28 de setiembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 80,- o sea equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio "Castañares" de esta ciudad, designado con el Nº 22 de la manzana 55 b) según plano Nº 4673 y con extensión de: 10 metros de frente por 28,50 metros de fondo o sea una superficie de: 285 mts². Nomenclatura catastral, Partida Nº 20257. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos "Sánchez, Raúl Luis vs. Ascar, Lilia Esther - Emb. Preventivo y Prep. Via Ejecutiva", Expte. Nº 48330/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12211 T. Nº 0796

Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 25 de setiembre de 1972, a las 17 hs., en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, unificados mediante plano Nº 5491, cuya descripción individual es como sigue: Lote Nº 13: Fte. 12 m. por 61,11 m. de fondo que hace una sup. de 733,32 m², y limita: N. lote 12; S. lote 14; E. calle Mitre y O. lote 16. — Lote B: Fte. 12 m. por 26 mts. de fondo que hace una superficie de 312 m² y limita: N. c/prop. de R. Quinteros; S. con terreno antes descrito; E. fracción "A" y O. con prop. de S. y T. Coraita. Cat. de Origen: 6378-6380. La subasta se efectuará en una sola vez por la unidad que constituyen ambos lotes que hacen una superficie total de 1.045,32 m², con la base de \$a. 4.600,-, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, con

todo en ellos edificado y plantado. Dep. Capital, Secc. "A", Manz. 78, Parc. 10a, Matricula Nº 70714. Títulos: Libros 40 y 479, Folios 51-361, Asientos 2-1, Capital. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación en autos: Saravia, José Ramón vs. Club Argentinos del Norte - Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 48.414/72. En el acto de la subasta: el 30% como señal y comisión de arancel (5%). Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 7 al 25-9-72

O.P. Nº 12201 T. Nº 0789

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 23.500 un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos Nº 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, parcela 18, Inscriptos al folio 59 Asiento 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo", Expte. Nº 43.041/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12193 T. Nº 0783

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Lotes en San Lorenzo

El 25 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de trescientos sesenta y seis pesos ley con 66/100, dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre, de una superficie de 594,23 mts2., (12 mts. de frente por 48,92 mts. y 48,79 mts. costado Este, de fondo). Partida Nº 33.896. Circunscripción 2ª, Sección O. Fracción III, Parcela 4. Plano Nº 2857, Lote 4. Límites y demás datos en su título, Folio 59, asiento 1. Libro 248, R. I. Capital. Acto seguido procederé a rematar lote Nº 3 con la base de Doscientos setenta y tres pesos ley con 33/100 dos terceras partes de la avaluación fiscal, contiguo al anterior, ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre de una superficie de 587,88 mts2. (12 mts. de frente por 49,06 mts. y 48,92 mts. en su costado

Este, de fondo). Partida Nº 33.885. Circunscripción 2ª, Sección D, Fracción III, Parcela Nº 3. Plano de loteo Nº 2857. Límites y demás datos en su título, Folio 299, Asiento 1. Libro 246 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación. Juicio: Embargo Preventivo Zilli Gilberto vs. Salas Angela y Otro". Expediente Nº 4137/69. 10 publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12187 T. Nº 0777

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos. Prep. Vía Ejecutiva "RODRIGUEZ IGNACIO M. vs. BRAVO OSVALDO" Expte. Nº 38.720/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 28.500,00 importe de los créditos hipotecarios: un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Delfín Leguizamón entre Lerma y Catamarca, designado como parcela ocho manzana sesenta y siete b, en el plano Nº 1731 archivado en la Dirección General de Inmuebles Nomenclatura Catastral: Partida Nº 24576, Sección "D" Manzana 67 b, parcela 8. Mide: 8 mts. de frente por 29 mts. de fondo lo que hace una Superficie de 232 mts.2. Límites: al Norte, con parcela 56; Sud, con calle Delfín Leguizamón; Este, con parcelas 4, 5, 6 y 7 y al Oeste, con parcela 9. Título de dominio: registrado a folio 223 asiento 2 del Libro 470 R. I. de la Capital. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 5 al 21-9-72

O.P. Nº 12180 T. Nº 0772

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 22 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.—

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 13; al Sud: calle Río Piedras; al Este: lote Nº 14 y al Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

LOTE Nº 16 de la fracción 1. Límites: al Norte Nº 13; al Este lote Nº 15; al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 2, parcela 11; al Este: lote Nº 16; al Oeste: lote Nº 18, parcela 9; y al Sud calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

LOTE Nº 2 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud: lotes Nros. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este: fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9, al Sud: lote Nº 2; al Este: fondo de los lotes 9 y 10, parcela 1 y 2; al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nros. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud: lote Nº 3; al Este: lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte: Pasaje sin nombre; al Sud: lote Nº 4; al Este: lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral partida Nº 5.228; sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO - Embargo Preventivo". Expte. Nº 39.021/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 34,70 e) 5 al 21-9-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 12188 T. Nº 0778

Se cita a Mustafá Maud Brain o sus herederos a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble sito en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1529 de la ciudad de Salta, inscripto al folio 341, asiento 3, del Libro 11 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 7691, Sección G, Manzana 80, Parcela 30, para que en el término de nueve

días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 8502/72 del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación de Salta, caratulado "BRAIN José Mustafá vs. BRAIN Mostafá Maud. Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,00 e) 5 al 21-9-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12215 T. Nº 0800

El doctor Ramón S. Jiménez, titular del Juzgado de Paz Letrado número Dos de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor MARCELINO MAMANI a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue doña MARIA ESTHER LOPEZ DE PREMOLI, por Expte. Nº 32.144/72, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 30 de agosto de 1972. — Dra. Silvia I. Vidal, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12196 T. Nº 0785

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nom. en los autos caratulados: Sindicato de Obreros del Tabaco de Salta vs. Herederos o Sucesores de Gutiérrez, Candia Reyes de. Ordinario Escrituración. Expediente Nº 42048/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de doña Candia Reyes de Gutiérrez a contestar la demanda en el plazo de nueve días bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Fdo. Gregorio Aráoz, Juez. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12191 T. Nº 0781

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza, a don CASIANO BARRERO RASQUIDO, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado por sí o mediante apoderado en el juicio: "GUANCA, Bartola Eufemia y por sus hijos Marta Elena y Manuel Alfredo vs. herederos de MAMANI, Pedro Dalmacio. Ordinario: Filiación Natural; acción de petición de herencia y Embargo Preventivo", Expte. Nº 40.680/71" bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará para que lo represente al Defensor de Ausentes. Edictos 10 días. — Salta, 1 de setiembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 6 al 22-9-72

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 12275 T. Nº 0846

Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "Testamentario de Delissi Maria Elvira", cita a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DELISSI para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 5 de septiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 29-9-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 12318 T. Nº 0886

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, comunica por cin-

co días en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, en los autos caratulados: "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR S.A.A.C.I. s/convocatoria de acreedores", que ha sido suspendida la junta de verificación y graduación de créditos de la convocatoria fijada para el 28 de julio pasado, designándose para la celebración de la misma el 26 de octubre próximo a las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado exhortante. Igualmente se hace saber que la Sindico interviniente en los citados autos, Contadora Berta Siniak ha constituido nuevo domicilio en la calle Del Carmen 739, de la Capital Federal. — Salta, 18 de septiembre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 20 al 26-9-72

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 12332 T. Nº 0897

Entre los Sres. ABEL ADRIAN CARDOZO, libreta de enrolamiento Nº 7.229.779, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Vicente López Nº 1316 de esta ciudad y OSVALDO ROSARIO IBANEZ, libreta de enrolamiento Nº 7.211.299, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Juan B. Justo Nº 72 Barrio Tres Cerros también de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad, bajo las cláusulas que a continuación se enuncian.

Art. 1º - Con las facultades que les confiere el Art. 13 de su anterior Contrato resuelven dar por finalizado el plazo de vigencia de la sociedad CARDOZO E IBANEZ S.R.L. constituida por Contrato Social el día 12 de enero de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo fojas 75, asiento 3959 del Libro 28 de Contratos Sociales, con fecha 20 de enero de 1959, cuyos bienes detallados en el Inventario que pasa a formar parte del presente Contrato, pertenecientes al capital social de la misma, más los que fueron adquiridos con los producidos de los negocios realizados y que les corresponden por partes iguales convienen destinar a la formación del capital social de esta nueva sociedad que se crea por este acto.

Art. 2º - Resuelven continuar con las mismas actividades comerciales que la anterior sociedad, con las modificaciones y/o ampliaciones que en cada caso se expresan.

Art. 3º - **Denominación y domicilio de la Sociedad.** La Sociedad girará bajo el nombre de RECTIFICACIONES CARDOZO E IBANEZ, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD

LIMITADA, con domicilio en calle O'Higgins Nº 251 de esta ciudad de Salta.

Art. 4º - **Plazo.** La Sociedad que se constituye tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de Julio del corriente año de 1972 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos del presente Contrato. Este plazo podrá prorrogarse por otros periodos iguales si los socios así lo resolvieran de común acuerdo. Dicha prórroga deberá ser inscripta obligada en el Registro Público de Comercio.

Art. 5º - **Objeto.** La Sociedad se dedicará a la rectificación, ajuste y reparación de motores de todo tipo y mecánica en general, pudiendo asimismo abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto social, si así lo disponen los socios de común acuerdo.

Art. 6º - **Capital Social.** Se establece el capital social en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 390.000,-) dividido en tres mil novecientas cuotas de CIEN PESOS cada una (\$ 100,-) suscripto por los Socios por partes iguales, que se integra con los valores establecidos en el Inventario certificado por Contador Público Nacional Matriculado, que forma parte del presente Contrato.

Art. 7º - **Gerentes.** La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Rectificaciones Cardozo e Ibañez S.R.L."

Art. 8º - **Facultades de los Gerentes.** Los gerentes actuando solos o conjuntamente gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y/o cualquier otra forma con los Bancos Nacionales, Provinciales o Privados; peticionar ante las autoridades nacionales, pro-

vinciales, municipales y/o judiciales de cualquier lugar o fuero; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato que podrán sustituir, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna forma taxativa.

Art. 9º - Balances. El ejercicio comercial cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance, inventario general y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, debiendo los trabajos, repuestos y materiales en curso de contabilización tomarse en sus valores de costo. Los bienes del Activo Fijo se amortizarán de acuerdo a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores morosos serán pasados a gestión judicial y en caso de resultar insolventes, a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los saldos deudores y acreedores de los Socios, figurarán en sus respectivas cuentas sin devengar intereses.

Art. 10º - Distribución de Utilidades. Las utilidades que arrojen los Balances previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social, se distribuirán entre los Socios por partes iguales. De igual manera se procederá en el caso de que dicho Balance arroje pérdidas, las que serán cargadas por partes iguales.

Art. 11º - Obligaciones. Ambos Socios se dedicarán íntegramente a la Sociedad con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desenvolvimiento de los negocios.

Art. 12º - Derechos. Los Socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, hasta la suma de dos mil quinientos pesos en forma parcial o global, de acuerdo a las disponibilidades de Caja, suma que podrá ser modificada de común acuerdo. Las cantidades retiradas se harán mediante valores firmados y serán computadas en sus respectivas cuentas, y a cuenta de las utilidades del ejercicio.

Art. 13º - Renuncia de Socio. Transferencia de Cuotas. Cualquiera de los Socios podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas al otro socio preferentemente, previo consentimiento por escrito del otro socio. En caso de negativa de tal consentimiento, se dará por rescindido el presente contrato, debiendo liquidarse los haberes del socio renunciante, en un plazo máximo de tres años en cuotas mensuales sin intereses. En caso de convenirse un plazo mayor para dicho reembolso por resultar necesaria para la estabilidad del negocio, esos haberes gozarán del beneficio de un interés del tipo bancario en Caja de Ahorro.

Art. 14º - Muerte o Incapacidad Total del Socio. Ocurrido uno de estos hechos,

se practicará de inmediato un Balance para determinar el monto total de sus haberes, los que se pondrán a disposición de sus derecho habientes de conformidad a lo que determine el Código Civil en la materia. El reembolso de dichos haberes se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de este Contrato.

Art. 15º - Disolución. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los Socios, aun antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4º en cuyo caso se practicará un Inventario y Balance, los que servirán de base para la liquidación de sus respectivos haberes. Esta liquidación se efectuará una vez cancelado íntegramente el Pasivo de la Sociedad y reintegrados a Caja los importes que pudieren adeudar los socios por cualquier concepto. Se procurará efectuar la liquidación de común acuerdo, pero en caso de surgir discrepancias, se recurrirá a la intervención amigable de otras personas o profesionales; fallando también esta mediación, recién podrán los socios ejercer sus derechos en la forma que lo crean conveniente.

Art. 16º - Voluntad Social. En todos los casos toda resolución relativa al negocio, se adoptará de común acuerdo, aun lo no previsto en el presente contrato. Se determina en forma especial no comprometer a la firma social con garantías de ninguna especie, únicamente podrán firmarse a favor de cualquiera de los Socios a su pedido, las que quedarán respaldadas por sus haberes existentes en la sociedad. Ambos socios se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato, a cuyo fin obligan con arreglo a derecho.

En prueba de conformidad, se firma en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Salta a los 8 días del mes de Setiembre del año de mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Rosario Ibáñez, con L. E. Nº 7.211.299 y por don Abel Adrián Cardozo, con L. E. número 7.229.779, las que se encuentran consignadas en el libro de Registro de Firmas Nº 1, en actas Nros. 615 y 616, corriente a folio 107, doy fe. — Salta, 8 de Septiembre de 1972. — Rodolfo H. Figueroa Peña, Escribano Nacional.

Imp. \$ 72.60

e) 21-9-72

O. P. Nº 12327

T. Nº 0892

**CONTRATO SOCIAL DE
"MIGUEL SEGURA E HIJOS Y CIA.
SOCIEDAD COLECTIVA"**

En la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores MIGUEL SEGURA PARRA, de cuarenta y seis años de edad,

casado en primeras nupcias con Paulina López, español, comerciante, con domicilio en la calle Alberdi número ciento treinta y cuatro de la ciudad de General Güemes, Cédula de Identidad número ochenta y un mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía de Salta; el señor MIGUEL SEGURA LOPEZ, de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Gladys del Valle Giménez, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Alberdi número ciento treinta y cuatro de la ciudad de General Güemes, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta y tres, y el señor PEDRO ANTONIO SEGUNRA LOPEZ, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro o sea de dieciocho años de edad, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en la calle Alberdi número ciento treinta y cuatro de la ciudad de General Güemes, Cédula de Identidad número ciento noventa y seis mil setenta y seis, expedida por la Policía de Salta, debidamente autorizado para ejercer el comercio conforme lo establece el artículo doce del Código de Comercio; por lo tanto todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos queda constituida entre los citados señores una Sociedad Comercial Colectiva que girará bajo la denominación de "MIGUEL SEGURA E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA".

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de General Güemes, con asiento actualmente en la calle Alberdi ciento treinta y nueve de General Güemes, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, herramientas, maquinarias, útiles, etc., siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tal motivo dedicarse a cualquier otra actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y/o financiera que de común acuerdo resuelvan los socios.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social lo constituye la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 175.643,46) el que ha sido aportado por los socios en su totalidad conforme a balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, suscripto por los socios y

certificado por contador público nacional, de la matrícula, el que forma parte integrante del presente contrato, en la proporción que figura en dicho balance por lo que el señor MIGUEL SEGURA PARRA, integra un capital de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 75.552,56); el señor MIGUEL SEGURA LOPEZ, integra un capital de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 81.892,56) y el señor PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ integra un capital de DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.198,34).

QUINTA: DURACION: El plazo de duración será por tiempo indeterminado a contar de la fecha del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. En este caso el haber que le corresponda se liquidará y pagará conforme se establece en la cláusula décima segunda, inciso b).

SEXTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previsto en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

Los socios deberán trabajar activamente en las operaciones y negocios sociales, no pudiendo comprometerse en otras actividades mercantiles. No podrán los socios dedicarse o intervenir por sí o interpósita persona en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, bajo pena de perder a favor de la Sociedad el beneficio que ellas les reporten y de ser excluidos de la misma en caso de reincidencia o persistencia.

SEPTIMA: RETRIBUCIONES: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a cuenta de Utilidades.

OCTAVA: INVENTARIO Y BALANCE GENERAL: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practi-

cará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación.

NOVENA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas y una vez efectuadas las amortizaciones y provisiones ordinarias, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio MIGUEL SEGURA PARRA el cuarenta y cinco por ciento, para el socio MIGUEL SEGURA LOPEZ el cuarenta y cinco por ciento y para el socio PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: SALDO DE CUENTA DE SOCIOS: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría y consignadas en el Libro de Actas. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada seis meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento.

DECIMA PRIMERA: TRANSFORMACION En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

DECIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el falle-

cimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento o retiro de algún socio, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION O LIQUIDACION: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas.

DECIMA CUARTA: DIVERGENCIAS: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable.

DECIMA CUARTA: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia.

El señor MIGUEL SEGURA PARRA se compromete a que con posterioridad a este acto transferirá mediante las escrituras correspondientes y como aporte de capital, los inmuebles de su propiedad ubicados en la ciudad de General Güemes, catastros números ciento ochenta y seis, treinta y cinco y tres mil setecientos setenta y cuatro, por un valor total de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS.

Asimismo los socios se comprometen a efectuar todos los actos formales necesarios para transferir legalmente el dominio de los bienes que aportan como capital.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — PEDRO A. SEGURA LOPEZ — MIGUEL SEGURA LOPEZ — MIGUEL SEGURA PARRA.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores PEDRO A. SEGURA LOPEZ, M. I. Nº 11.060.606; MIGUEL SEGURA LOPEZ, M. I. Nº 4.620.263; MIGUEL SEGURA PARRA, C. I. Nº 81.718, de la Policía de Salta; las que han sido puestas en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firms Nº 1, Folio Nº 45, Actas Nros. 267, 268 y 269. Doy fe. — General Güemes, 8 de septiembre de 1972. — María Fanny Rodríguez, Escribana.

O.P. Nº 12328

T. Nº 0891

**CONTRATO DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CONTRATO: En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Dr. Normando Cruz Martínez, con domicilio en calle Laprida Nº 1380 - 4º Piso, Dto. A, de la Capital Federal; Eduardo Rodríguez Huergo, domiciliado en calle Nº, también de la Capital Federal; Edith Carmen Chibán de Belchis, domiciliada en calle Ibarra Nº 2244 de la ciudad de Córdoba; Gladys N. Chibán de Antonich, domiciliada en calle Sárfield Nº 387, Villa Cabrera, de la ciudad de Córdoba; Dr. Héctor M. Chibán, domiciliado en calle Indalecio Gómez Nº 300; Juan María País, domiciliado en Pasaje Playa Miramar Nº 357; y María Victoria Chibán, domiciliada en calle Caseros Nº 761 de esta ciudad, al igual que los dos anteriores, todos argentinos, mayores de edad, casados, con excepción de la última nombrada que es soltera, de profesiones: odontólogo el primero, comerciantes el segundo y sexto, abogado el tercero, estudiantes la cuarta y séptima y kinesióloga la quinta, y todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se registrará por las leyes 11645 y 19550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre todos los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL AMPARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y/o construcción por cuenta propia y/o ajena o de terceros, de propiedad inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y/o de financiación en general. Asimismo, podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá, también, prestar asesoramiento técnico de los negocios inmobiliarios, agrícola, ganadero y forestal, realizar mensuras, deslindes, trabajos de topografías, subdivisiones, loteos y fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, y a la comercialización y/o industrialización, importación, y/o exportación de frutos y productos obtenidos directa o indirectamente de explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas por administración de bienes inmuebles propios y/o ajenos. Sin perjuicio de su objeto principal enunciado la Sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria y gestora de negocios, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito.

TERCERO: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Adolfo Güemes Nº 238, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina v/o del exterior.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000.00) dividido en cien (100) cuotas de Cien pesos (\$ 100.00) cada

una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad y en dinero de efectivo conforme se acreditará con las correspondientes boletas de depósito en el Banco del Noroeste Ltda. y de la siguiente manera: 1) El Dr. Normando Cruz Martínez, treinta y ocho cuotas; 2) El señor Eduardo Rodríguez Huergo, doce cuotas; 3) La señora Edith Carmen Chibán de Belchis, diez cuotas; 4) La señora Gladys N. Chibán de Antonich, diez cuotas; 5) El Dr. Héctor Manzur Chibán, cinco cuotas; 6) El señor Juan María País diez cuotas; 7) La señorita María Victoria Chibán quince cuotas.

QUINTA: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 15 de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente.

SEXTA: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Dr. Normando Cruz Martínez, Eduardo Rodríguez Huergo, Dr. Héctor M. Chibán y Juan María País, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

SEPTIMA: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio para sí o para sus representantes de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, también para sí o sus representadas, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero a préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias para sí o sus representadas sin limitación de tiempo o de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. d) Aceptar, hacer para sí o sus representadas confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Celebrar para sí o para sus representadas contratos de locación, como locadores o locatarios, de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos. f) Comparecer a juicios por sus propios derechos o por los derechos de sus representadas, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas y contestar las de cual-

quier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas. g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y señales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar para sí o para sus representadas derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance o inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital.

DECIMA: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad, continuando su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia.

DECIMO PRIMERA: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición, en proporción a sus respectivos capitales, en relación a terceros en igualdad de condiciones.

DECIMO SEGUNDA: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación al desenvolvimiento de la sociedad o a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a los árbitros amigables componedores, que en este acto se designan en las personas de los señores Daniel León, Abraham Chibán y Asad Chibán. El fallo que estos pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial.

De **CONFORMIDAD**, se firma el presente contrato en nueve ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Certifico que la firma que antecede pertenece a Gladis Noelia Chibán de Antonich, L. C. Nro. 5.415.298 por ser persona de mi conocimiento y haber sido puesta en mi presencia en este ins-

trumento y en el libro de registro de firmas a folio 71 y vta., acta 426. Doy fe. — Salta, 10-7-72.

Firmas de los señores Eduardo Rodríguez Huego y Normando Cruz Martínez. Certificadas en la foja de Actuación Notarial A 013043276. Conste. — Hernán Tauziet, Escribano.

En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 258 de esta Ciudad; **CERTIFICADO** que las firmas que obran en los documentos adjuntados, que dejo ligados con mi sello y firma a la presente, han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Rodríguez Huego y Normando Cruz Martínez, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las Actas números sesenta y cinco y sesenta y seis, del Libro número uno. — Buenos Aires, julio once de mil novecientos setenta y dos. — Hernán Tauziet, Escribano.

Certifico: Que las firmas que figuran en la página anterior pertenecen a Héctor Manzur Chibán L. E. Nº 7.254.007, a Juan María Pais, L. E. Nº 5.883.014 y a María Victoria Chibán, L. C. Nº 6.535.193 por ser personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas a folio 77 y vta. y 78; actas 461, 462 y 463. Doy fe. — Salta 2-8-72. — A. P. de Halusch, Escribana.

Certifico: Que la firma que figura en la página anterior ligada por mi sello y firma pertenece a Edith Carmen Chibán de Bechis, L. C. Nro. 7.168.110 por ser persona de mi conocimiento y haber sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el libro de Reg. de Firmas a folio 81 y vta. acta Nº 485. — Salta 18-8-72. — A. P. de Halusch, Escribana.

FOTOCOPIA AUTENTICADA. — Practicado el análisis del documento original que no registra adulteración alguna, y cotejada la copia fotográfica que figura al dorso, dictaminó pericialmente que la misma es fotocopia auténtica. — Buenos Aires, julio 20 de 1972. — Angélica Alvarez, Calígrafo Público Nacional.

ACTUACION NOTARIAL. — El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Hernán Tauziet, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000441610 Serie B. — Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Roberto L. de Muz,

Imp. \$ 84,00

e) 21-9-72

O. P. Nº 12325

T. Nº 0890

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO. — En la localidad de General Mosconi, Departamento San Martín de la Provincia de Salta a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores ALFREDO RAINERO LUNA, argentino, casado, comerciante, CARMEN PRESENTACION MERINO DE LUNA, argentina, casada, maestra, MARIA CRISTINA LUNA, argentina, soltera, maestra, y LUCRECIA RAMONA LUNA DE PAZ, argentina, casada, maestra, todos domicilia-

dos en General Enrique Mosconi, menos la última que se domicilia en la localidad de Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, y todos hábiles para contratar, convienen en constituir la sociedad mercantil que se regirá por las leyes 11645 y 19550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre todos los nombrados presuntamente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALFREDO R. LUNA e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto principal administraciones en general, pudiendo administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia y de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas, y privadas, la sociedad tiene por objeto, toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, y comisiones, pudiendo realizar todas las operaciones y actos comerciales o no, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.

TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio en el Pueblo General Enrique Mosconi, con asiento actualmente en Avda. Roque Sáenz Peña s/n. pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o del exterior.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en cien cuotas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, las cuales han sido suscriptas o integradas por los socios en su totalidad y en dinero de efectivo conforme se acreditará con la correspondiente boleta de depósitos en el Banco del Noroeste Lt'do. Y de la siguiente manera: 1) El señor Alfredo Rainero Luna, treinta cuotas, 2) La señora Carmen Presentación Merino de Luna treinta cuotas, 3) La señorita María Cristina Luna, veinte cuotas, 4) La señora Lucrecia Ramona Luna de Paz, treinta cuotas.

QUINTA: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día quince de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente.

SEXTA: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Rainero Luna y Carmen Presentación Merino de Luna, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello y con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos con la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante lo queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no puede tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

SEPTIMA: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio para sí o para sus representantes de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultad para vender,

hipotecar, onstituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, también para sí o sus representados, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazo, forma de pago y condiciones de las expresadas o cauciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Tomar dinero o préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pagos o tasas de intereses respectivas. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias para sí o sus representadas, sin limitación de tiempo o de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letra de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. d) Aceptar, hacer para sí o sus representadas confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Celebrar para sí o para sus representadas contratos de locación como locadores o locatarios, de inmuebles urbanos, o rurales, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos. f) Comparecer a juicios por sus propios derechos o por los derechos de sus representadas, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas y contestar la de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramento, reconocer obligaciones persistentes y renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas. g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y señales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios. h) Constituir o enajenar para sí o para sus representadas derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. i) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin licitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobada si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital.

DECIMA: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos, a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único, con el que se entenderá la sociedad, continuando su giro so-

cial, con el representante único a que se ha hecho referencia.

DECIMO PRIMERA: La cuota social no podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición, en proporción a sus respectivos capitales, en relación a terceros en igualdad de condiciones.

De **CONFORMIDAD**, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Alfredo Rainero Luna, L. E. Nº 3.952.703; Lucrecia Ramona Luna de Paz, L. C. Nº 5.641.084; María Cristina Luna, L. C. Nº 6.673.815 y Carmen Merino de Luna, L. C. Nº 9.483.603, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas Nº 446, 447, 448 y 451, Folios Nº 60 y 71, doy fe. — Tartagal, 16-8-1972. — María del C. M. de Mañas, Escribana.

Imp. \$ 79,20

e) 21-9-72

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 12322

T. Nº 0887

En la ciudad de Salta, entre "Andina de Desarrollo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria", con domicilio en la calle Florida Nº 142, Primer Piso, Of. 196, de la Capital Federal, constituida por escritura pública Nº 2.252 de fecha 3 de octubre de 1969, pasada por ante el Escribano Público Julio Carrera Pereyra, e inscripta en el folio 4248, del Registro Nº 308 de la ciudad de Buenos Aires, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires el 25 de noviembre de 1969, bajo Nº 5562, folio 207, libro 70, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por el señor Vladimir Peter Vicko Radic Piraino, chileno, casado, mayor de edad y hábil para este acto, según poder otorgado por escritura pública Nº 2419, pasada por ante el Escribano nombrado más arriba, de fecha 6 de Setiembre de 1971, inscripta en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, bajo Nº 263, Folio 469/477, del Tomo 16, con fecha 4 de octubre de 1971; el señor Jorge Olavarria, chileno, casado, mayor de edad y hábil para este acto con domicilio en Villa San Lorenzo de la Provincia de Salta, quienes concurren en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Andina de Distribución Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Balcarce 438 de la ciudad de Salta, constituida por contrato inscripto el 17 de mayo de

1972, al folio 138, asiento 7053 del libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, y los señores Raúl Bedoya, C. I. P. F. número 2.858.517, y Oscar Arturo Bedoya, C. I. P. F. Nº 3.951.166, quien comparece por sí y en representación del señor Fernando Bedoya, según poder general otorgado por Escritura Pública Nº 1163 de fecha 16 de agosto de 1972, pasada por ante el Escribano Público Jaime J. Martín y Herrera, de la ciudad de Buenos Aires e inscripta en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta bajo Nº 231, folio 388/93, del tomo 168 de ese Registro con fecha 8 de Setiembre de 1972, con domicilio en Pasaje Carabelas Nº 291 de la ciudad de Buenos Aires, resuelven modificar el Contrato de la Sociedad "Andina de Distribución S.R.L." de la siguiente manera:

1) - Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Jorge Olavarria desde la fecha en que se firme el presente instrumento.

2) - El saliente, cede las 100 cuotas de \$ 10,- cada una que le corresponden en la sociedad, o sea \$ 1.000,- al socio "Andina de Desarrollo S.A.C.F.I.M. y M.", quien acepta. El cedente recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que declara desligado por completo y otorga a la misma carta de pago.

3) - La sociedad "Andina de Desarrollo S.A.C.F.I.M. y M." acepta el ingreso como socios de la sociedad "Andina de Distribución S.R.L." a los señores Bernardo Bedoya, Raúl Bedoya y Oscar Arturo Bedoya, quienes aceptan.

4) - El capital de la sociedad "Andina de Distribución S. R. L." se aumenta en \$ 100.000,- divididos en 10.000 cuotas de \$ 10,- cada una. Dicho aumento es suscripto por los socios de la siguiente manera: Fernando Bedoya \$ 30.000,- o sea 3.000 cuotas de \$ 10,- cada una; Raúl Bedoya \$ 30.000,- o sea 3.000 cuotas de \$ 10,- cada una; Oscar Arturo Bedoya \$ 15.000,- o sea 1.500 cuotas de \$ 10,- cada una y Andina de Desarrollo S.A.C.F.I.M. y M. \$ 25.000,- o sea 2.500 cuotas de \$ 10,-. Este aumento es integrado en su totalidad en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la boleta correspondiente del Banco Provincial de Salta. Queda modificada, en consecuencia, la cláusula sexta del contrato originario, de la siguiente manera: El Capital de la Sociedad será de \$ 150.000,- dividido en 15.000 cuotas de \$ 10,- cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: "Andina de Desarrollo S.A.C.F.I.M. y M." 7.500 cuotas; Fernando Bedoya 3.000 cuotas, Raúl Bedoya 3.000 cuotas y Oscar Arturo Bedoya 1.500 cuotas.

5) - Se modifica la cláusula quinta del contrato originario, de la siguiente manera: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta, permuta, distribución, consignación de automotores en general, sean automóviles, camionetas, camiones, tractores, etc., nuevos o usados, como así también repuestos de automotores en general. Para el cumplimiento de su objeto podrá tomar a cargo la representación de fábricas y realizar todos los actos necesarios para la mejor explotación y administración del rubro. Pudiendo comprar, vender, distribuir, importar y exportar bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones.

6. - Se modifica la cláusula séptima de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Vladimir Peter Vicko Radic Piraino, chileno, casado, mayor de edad, con domicilio en Villa San Lorenzo, quien reviste a este efecto el cargo de Gerente, gozando del uso de la razón social, mediante su firma bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta manera realizar todos los actos que se indican en la cláusula séptima del contrato originario, a la cual se remite, con la única excepción que para la compra, venta o hipoteca de inmuebles de la sociedad deberán concurrir todos los socios por unanimidad.

7) - El Gerente señor Radic Piraino podrá delegar sus facultades total o parcialmente a favor de una o más personas, y durará en su mandato tres años a partir del día en que se inscriba el presente instrumento en el Registro Público de Comercio. Cumplido dicho plazo, los socios por unanimidad resolverán confirmar en el mandato al señor Vladimir Radic por el tiempo que ellos resuelvan o nombrarán a otra persona como gerente, también por unanimidad.

8) - Se modifica la cláusula Décimo Segunda del Contrato Originario de la siguiente manera: El 30 de Junio de cada año se practicará Balance General que será puesto en conocimiento de los socios. A partir de la fecha en que los socios tengan conocimiento del Balance General, tendrán 30 días corridos para objetarlo; vencido dicho plazo quedará automáticamente aprobado y los socios no podrán

realizar ninguna observación al Balance.

Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. Concuera con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad; para constancia y conformidad así lo otorgan y firman en Salta a los 8 (ocho) días del mes de setiembre de 1972.

Imp. \$ 58.20

e) 21-9-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 12324

T. Nº 0889

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los fines de la Ley 11867, se hace conocer que los señores NELSO O. CONIGLIO y EVARISTO CONTRERAS, con domicilio en calle Alsina Nº 1033 de esta ciudad, venden y transfieren a los señores LUIS OSCAR RAMIREZ, RAUL PEDRO RAMIREZ y JUAN CARLOS BONO, con domicilio en la localidad de Pascanas, Provincia de Córdoba, el activo del negocio denominado MERCADITO LOS CORDOBESES, ubicado en la calle Alsina 1033 de la ciudad de Salta. — Oposiciones en calle Alsina 1033 - Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 25-9-72

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

O. P. Nº 12295

T. Nº 0865

EXPRESO PARMIGIANI Hermanos Sociedad en Comandita por acciones se transforma en Sociedad Anónima y la componen las mismas personas que integraban aquella, cuyo capital es de \$ 4.500.000.-, continuadora de los negocios sociales quedando fijado igualmente su domicilio central en Cerrito esquina Videla Castillo de la ciudad de Córdoba, con sus sucursales en Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Salta y Jujuy. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75 y 77 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 21-9-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 12317

T. Nº 0885

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1972, a horas 13, en el local social sito en la calle Belgrano Nº 961 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º De acuerdo al Art. 17º de los Estatutos, elevar el número de Directores Titulares a seis miembros, debiendo la Asamblea elegir dos nuevos Directores Titulares, pudiendo hacerlo de los actuales suplentes, en cuyo caso deberá elegirse los nuevos que suplanten a estos.
- 2º Modificación del inciso a) del Art. 23º de los Estatutos.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12305

T. Nº 0871

LUIS CASTELLANI S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1972, a horas 8 en el domicilio de la sociedad, calle Ituzaingó Nº 17, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2. Proyecto de distribución de utilidades.
3. Elección de síndico titular y síndico suplente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12301

T. Nº 0867

FRIGORIFICO ARENALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Frigoríficos Arenales S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día seis de octubre de 1972, a horas 16, en el local de la administración del Frigorífico, sito en camino a Atocha Km. 4, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación de las actas correspondientes a las últimas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del balance general al 31/3/71; balance general al 31/3/72 e informe del Interventor Judicial.
- 3) Aprobación del balance especial que prevé el inciso Nº 2 del artículo Nº 77 de la Ley Nº 19550.
- 4) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.

Dr. F. René Diez Barrantes
Interventor Judicial

Imp. \$ 14,-

e) 20 al 26-9-72

O. P. Nº 12277

T. Nº 0831

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1972, a las 17 horas, en la sede social Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el 31 de mayo de 1972.
- 2) Elección de Síndico titular y suplente. Fijación de remuneraciones.
- 3) Distribución de dividendos.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253 de horas 8 a 11 y de 15 a 18, hasta el día 26 inclusive de setiembre de 1972 (Art. 23 de los Estatutos).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12268 T. Nº 0839

GÜEMES S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad sito en Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Décimo Cuarto cerrado el 30 de Junio de 1972.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres Directores suplentes por el término de un año.
- 4º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Art. 21) Para tener voz en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto durante el periodo de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el que fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

Salta, setiembre de 1972.

Joaquín Durand
Director Presidente

Dr. Eduardo Paz Chaín
Director Secretario

Imp. \$ 14.- e) 18 al 22-9-72

O. P. Nº 12249

T. Nº 0825

INDUSTRIAL SODERA SALTEÑA S. A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1972, en el local de la firma sita en calle Mendoza Nº 1650, de la ciudad de Salta, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.
- 2º) Elección de los Directores conforme a lo establecido por los Estatutos.
- 3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 4º) Distribución de utilidades.
- 5º) Consideración sobre la marcha futura de la Empresa.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 12 al 21-9-72

O. P. Nº 12247

T. Nº 0823

AGROSALTA

Cooperativa de Seguros Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Salta, septiembre de 1972.

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a horas 10, en nuestra sede social, 20 de Febrero Nº 197 (entrepiso), para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con su Presidente y Secretario.

2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Séptimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. Para el tratamiento de este punto del Orden del Día y los siguientes, el H. Consejo de Administración solicita que la H. Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el día 28 de Octubre a horas 10, a fin de que la Superintendencia de Seguros de la Nación se pronuncie sobre los mismos de conformidad al régimen

legal (Ley Nacional Nº 11.672 y Decreto Reg. 23.350).

- 3º) Elección de tres Consejeros titulares, por tres años, y seis suplentes, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
- 4º) Elección de un Sindico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 21-9-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A